## JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ SECCION SEGUNDA



Bogotá, D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	11001-33-35-013-2022-00029
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante:	JOSÉ SANDALIO ALBA DÍAZ
Demandado:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL
Asunto:	AUTO INADMITE DEMANDA

Revisada la demanda presentada por el abogado **ALFREDO FRANCISCO LANDINEZ MERCADO** en representación del señor **JOSÉ SANDALIO ALBA DÍAZ**, se observa que carece de los nuevos requisitos señalados en la Ley 2080 de 2021; por consiguiente, **se dispone**:

- 1.- INADMITIR la presente demanda para que en el <u>término legal de diez (10)</u> <u>días</u>, previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), se subsane el siguiente defecto:
  - 1.1. Acreditar la remisión de la demanda y sus anexos, al buzón electrónico de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 35 de la Ley 2080 de 2021 que adicionó el artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, debiendo allegar los respectivos soportes documentales que dan cuenta de dicha actuación.

Adviértase que si dentro del término antes indicado no se subsana (n) el (los) defecto (s) señalado (s), la demanda será rechazada.

- 2. RECONOCER personería jurídica al abogado ALFREDO FRANCISCO LANDINEZ MERCADO identificado con la C.C N°77.010.539 y portador de la T.P. No. 50.951 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante conforme al poder obrante a folio 14 del expediente virtual.
- **3. INSTAR** a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 46 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, realizando las actuaciones a través de medios tecnológicos para cuyo efecto deberán informar

Radicación: 11001-33-35-013-2022-00029 Proceso: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Demandante: JOSÉ SANDALIO ALBA DÍAZ Demandado: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL

los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgado Administrativos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

## YANIRA PERDOMO OSUNA Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. -SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **030** de fecha **20-05-2022** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2022-00029

## Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna Juez Circuito Juzgado Administrativo 013 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2a451552e5acbe48a7444279b02e47e88efe6a3b5d8b1251b7441891732fe771 Documento generado en 19/05/2022 05:38:28 PM

> Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica